

JUZGADO VIENTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADIADO:	00001 33 33 030 2013 00663 DE
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNAN AUGUSTO HERNANDEZ QUIROZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	Admite Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consignada en el artículo 138 ibidem, el señor **HERNAN AUGUSTO HERNANDEZ QUIROZ**, a través de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consignada en el artículo 138 ibidem, el señor **HERNAN AUGUSTO HERNANDEZ QUIROZ**, a través de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**.
2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación surtida a través del buzón de correo electrónico (módulo final del artículo 197 ibidem). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.
3. Notifíquese el presente provido por anotación en estado a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.
4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado de la demanda a la parte demandada, el Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibidem).

De igual manera, la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (párrafo 1° del artículo 175 ibidem); su omisión constituye falta disciplinaria grave.

7. La entidad demandada deberá tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil) para la notificación de la entidad pública demandada.

Al mismo, deberá la parte demandante consignar en la cuenta Judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

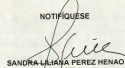
Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **CARLOS MARIO GIRALDO MARIN** portador de la Tarjeta Profesional No 211.841 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y al Dr. **CARLOS ARTURO CALLEJAS ZAPATA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 211.731 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 24 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: Graldo200@hotmail.com

NOTIFÍQUESE


SANDRA VALERIA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO VIENTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO al auto anterior:
Medellín, 11 de septiembre de 2013. Folio 1 de 4.
Verónica María Pineda Piedra
SECRETARÍA

NOTIFICACION PERSONAL
JUZGADO VIENTE (2°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Requiere:
COMPAROCEO EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTICIPATORIO.

PROCURADOR JUDICIAL 10